

## Resolución Decanal Nº 462-2019-FIA

La Molina, 18 de julio de 2019

Visto el MEMORANDO N° 319-2019-GT-FIA de fecha 27 de junio del presente, expedida por la Oficina de Grados y Títulos sobre la propuesta de actualización de la Directiva para Validación de las Prácticas Preprofesionales;

## CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, en su artículo 12° indica que las Prácticas Preprofesionales es una modalidad del aprendizaje que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo;

Que, a través de la Resolución Decanal Nº 215-2018-FIA de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó la actualización de la Directiva para Validación de las Prácticas Preprofesionales, pero, debido a la inclusión de algunas mejoras, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Aeronáuticas sugiere una modificación en el numeral 10, según lo expresado en el Memorando Nº 122-2019-EPCA-FIA de fecha 27 de junio del presente;

Que, la Facultad de Ingeniería y Arquitectura a través de su Oficina de Grados y Títulos tiene la necesidad de actualizar los requisitos y trámites para la validación de las Prácticas Preprofesionales, que desarrollan los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales;

Que, la Oficina de Grados y Títulos en el MEMORANDO N° 319-2019-GT-FIA ha puesto en consideración la propuesta de actualización de la Directiva para Validación de las Prácticas Preprofesionales que los estudiantes deben realizar:

En el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 61º del Reglamento General de la Universidad;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la propuesta de actualización de la Directiva para Validación de las Prácticas Preprofesionales que los estudiantes de las Escuelas Profesionales deben realizar, cuyo texto se adjunta formando parte de la presente Resolución, el mismo que será de aplicación a partir de la firma de la presente.

Artículo 2°. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los Directores de las Escuelas Profesionales, al Director de la Oficina de Grados y Títulos, al Jefe de la Unidad de Acreditación y Calidad - FIA, a la Dirección Universitaria Región Norte – Filial Chiclayo, a la Coordinación General Región Sur – Filial Arequipa, y demás dependencias de la Facultad.

Registrese, comuniquese y archivese.

USMP FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITESTURA

Dr. César A. Sánchez Montalván Secretario de Facultad

LCL/Casm/lfm.

USMP FACULTAD DE INGENIERIA ARQUITECTU

Dr. Luis Cardenas Lucero

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Av. La Fonțana Nº 1250 Urb. Santa Patricia

2da. Etapa - La Molina Telf: 208-6000

fia@usmp.pe

www.usmp.edu.pe/ffia/index.php



## DIRECTIVA DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Requisitos y trámites a realizar para la presentación del Informe de Prácticas Pre-Profesionales:

- Para realizar las prácticas pre-profesionales, el estudiante debe tener aprobado un mínimo de 154 créditos académicos.
- 2. Las prácticas pre-profesionales pueden desarrollarse en la Facultad, en sus laboratorios, Instituto de Investigación, Instituto de Vivienda Urbanismo y Construcción (IVUC), centros de investigación o pueden ser designadas o seleccionadas por el estudiante en las diferentes entidades públicas o privadas, afines al ejercicio profesional de la escuela profesional a la que pertenece.
- Las prácticas pre-profesionales deben complementar el proceso formativo y tener relación con la escuela profesional a la que pertenece el estudiante.
- 4. Una vez que se ha determinado y confirmado la entidad, en la cual el estudiante realizará las prácticas pre-profesionales, estas deben ser inscritas en la Oficina de Grados y Títulos, en un lapso no mayor de 15 días útiles de haberlas iniciado. Para realizar el registro, el estudiante debe llenar el Formato de Inscripción de Prácticas Pre-Profesionales. Dicha inscripción es obligatoria de no hacerlo, las prácticas no tendrán validez.
- 5. Las prácticas pre-profesionales tienen un periodo de duración no menor de 6 meses calendario. Se podrán realizar de preferencia en una sola entidad, o hasta un máximo de dos entidades distintas, con un periodo mínimo de 3 meses en cada una de ellas.
- 6. El Informe de Prácticas Pre-Profesionales debe presentarse en un plazo no mayor a 60 días posterior a la culminación de las prácticas, para lo cual, el estudiante debe entregar, en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad, los siguientes documentos:

Facultad de Ingeniería y Arquitectura Av. La Fontana Nº 1250 Urb. Santa Patricia 2da. Etapa - La Molina Telf: 208-6000 fia@usmp.pe www.usmp.edu.pe/ffia/index.php



- a) Informe de Prácticas Pre-Profesionales impreso, que deberá estar anillado y con tapa de material transparente (puede descargar su estructura en el Link: Estructura Informe P.P).
- b) Original de la constancia de Prácticas Pre-Profesionales o de Trabajo, emitida por la entidad donde practicó o laboró.
- c) Un (01) CD con el contenido del Informe de Prácticas Pre-Profesionales.
- d) Informe de su jefe inmediato superior, acerca del desempeño laboral, funciones que realizó, aportes, logros, etc. (puede descargar el formato en los links: Informe J.I. para practicantes o Informe J.I. para trabajadores, según sea el caso).
- 7. El estudiante que se encuentre trabajando en alguna entidad pública o privada, realizando labores relacionadas directamente con el programa que estudia en la FIA, podrá solicitar que dicho trabajo (posterior al cumplimiento de los 154 créditos y demuestre haber trabajado ocho meses), se le considere como Prácticas Pre-Profesionales mediante el procedimiento denominado: Convalidación de Trabajo por Prácticas Pre-Profesionales, para lo cual debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos, una solicitud valorada (se adquiere en Tesorería) dirigida al Director de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad. Adjuntar al expediente, el Formato de Inscripción del Trabajo, Constancia de Trabajo (original, en la que se indique, de manera expresa, la fecha de inicio de su relación laboral, el cargo o puesto y condición laboral), copia de las boletas de remuneraciones, recibo por honorarios o pagos a la SUNAT en caso de negocio propio, de los últimos ocho meses vigentes a la presentación del expediente. El estudiante deberá presentar el Informe de Prácticas Pre-Profesionales, además de los demás documentos mencionados en el numeral 6 precedente. La Facultad empleará los mecanismos de que dispone para comprobar la veracidad de los datos brindados por el interesado.
- 8. Una vez recibido el Informe de Prácticas Pre-Profesionales (o de Trabajo) este será revisado por un docente de la especialidad, designado por la Oficina de Grados

Facultad de Ingeniería y Arquitectura Av. La Fontana Nº 1250 Urb. Santa Patricia 2da. Etapa - La Molina Telf: 208-6000 fia@usmp.pe www.usmp.edu.pe/ffia/index.php



y Títulos. Concluida la revisión, el docente podrá declarar el Informe como aprobado, observado o desaprobado.

- De resultar aprobado, se le asignará fecha y hora para la rendición del examen escrito respectivo.
- De resultar observado, deberá levantar las observaciones planteadas por el docente revisor, en un lapso no mayor de 10 días útiles, para lo cual presentará un nuevo informe que incorpore la información o correcciones requeridas. Si fuera observado por segunda vez, se declarará desaprobado, por tanto, deberá realizar nuevamente las prácticas pre-profesionales en la misma u otra empresa, según su disponibilidad.
- 9. En caso de que el estudiante desaprobara el examen escrito de las prácticas preprofesionales, el docente revisor solicitará un trabajo de investigación relacionado con las deficiencias del resultado del examen. Si el trabajo de investigación fuera desaprobado, el estudiante deberá realizar nuevamente las prácticas preprofesionales y procederá de acuerdo con el numeral 4.
- 10. El estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Aeronáuticas en la certificación de Gestión Aeronáutica y Piloto Profesional, podrá acreditar las prácticas preprofesionales si ha aprobado un mínimo de 154 créditos académicos y haya aprobado la asignatura de Instrucción de Vuelo I, y acredite la licencia de Piloto Privado DGAC. El estudiante en la certificación de Gestión y Seguridad Aeronáutica, seguirá el proceso normal desde el numeral 1 precedente.
- 11. Cuando el estudiante haya aprobado el examen de prácticas pre-profesionales, podrá solicitar la emisión de la Constancia de Validación de Prácticas Pre-Profesionales, presentado en mesa de partes una solicitud en especie valorada (USMP-FIA) para la obtención de dicha Constancia, cuyo costo es S/.11.00, dirigida al director de la Oficina de Grados y Títulos.





- 12. No existe la posibilidad de convalidar las prácticas pre-profesionales de los estudiantes que no hayan seguido los procedimientos, mencionados en este documento.
- 13. Es potestad de la Dirección de la Oficina de Grados y Títulos, verificar por cualquier modo disponible (inclusive disponer la verificación y supervisión en el lugar de prácticas o trabajo), para determinar la veracidad de la información recibida sobre el centro laboral, de las prácticas o los trabajos desarrollados. De encontrar inconsistencia y falsedad en el proceso, dispondrá la anulación inmediata de las prácticas así como las acciones y sanciones disciplinarias o legales pertinentes.